

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXV — MES VII

Caracas, miércoles 30 de abril de 2008

Número 38.921

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se designa al ciudadano Héctor Acosta, representante de la Asamblea Nacional ante el Consejo Nacional de Universidades.

Acuerdo con motivo de la Beatificación de la Madre Candelaria de San José.

Acuerdo con motivo de conmemorarse el 1º de mayo, Día del Trabajador.

Presidencia de la República

Decreto N° 6.051, mediante el cual se nombra Ministro del Poder Popular para la Educación, al ciudadano Héctor Navarro Díaz.

Decreto N° 6.052, mediante el cual se fija el Salario Mínimo Mensual obligatorio para las Trabajadoras y Trabajadores que presten servicios en los Sectores Público y Privado.

Decreto N° 6.053, mediante el cual se ajusta el Tabulador General de salarios para el Personal Calificado como obrero u obrera al servicio de la Administración Pública Nacional.

Decreto N° 6.054, mediante el cual se aprueba la Escala de Sueldos para Cargos de las Funcionarias y Funcionarios Públicos de Carrera, aplicable al Sistema de Clasificación de Cargo que rige la Carrera Funcionarial de la Administración Pública Nacional.

Decreto N° 6.055, mediante el cual se establece el Sistema de Clasificación de Cargos que rige la Carrera Funcionarial, contenido de los requisitos mínimos de ingreso a las clases o grupos de cargos de la Administración Pública Nacional.

Decreto N° 6.056, mediante el cual se designa al ciudadano Freddy Jesús Fernández Torres, como Viceministro de Estrategia Comunicacional del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

Decreto N° 6.057, mediante el cual se nombra Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, a la ciudadana Nuris Orihuela Guevara.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se dispone, que a los fines de continuar con las gestiones iniciadas tendientes a cumplir con los postulados de la Ley de Geografía, Cartografía y Catastro Nacional a través del Convenio Marco en referencia, y una vez leído su contenido, se suscribe este documento en señal de conformidad formando parte integrante del mismo.

Resoluciones por las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se señalan, en los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para las Finanzas Oficina Nacional de Presupuesto

Providencia por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2008 de la empresa Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA).

Ministerios del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio, para la Agricultura y Tierras y para la Alimentación
Resolución por la cual se fija en todo el territorio nacional el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) del pollo beneficiado.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución por la cual se designa al ciudadano Luis Perpetuo Osuna Carrillo, como Director General (E) de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales.

Resolución por la cual se deroga la Resolución N° 088, de fecha diez (10) de abril de 2008.

Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo

Resolución por la cual se designa al ciudadano Hugo Espallat Camillo, como Director General de Petroquímica.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo
Resolución por la cual se designa al ciudadano Gustavo Enrique Santana, como Director General (E) de Desarrollo Institucional.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

Resolución por la cual se designa al ciudadano Julio César Pérez, como Director General, de la Dirección General de Planificación de Corto Plazo.

Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal
Resolución por la cual se procede a la Publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos de capital de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat
Resolución por la cual se designa como miembro suplente de la Junta de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), al ciudadano Erbinson José López Uray.

Tribunal Supremo de Justicia

Acuerdo mediante el cual se jubila al ciudadano Jesús Eduardo Cabrera Romero.

Resolución por la cual se delega en los ciudadanos que en ella se señalan, la potestad de sostener la acusación disciplinaria que en ella se especifica.

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones por las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se señalan, en los cargos que en ellas se indican.

Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial

Sentencias dictadas por esta Comisión.- (Dres Humberto Brito Brito, Ada Raquel Caicedo Díaz, David Alejandro Cestari Ewing y Pedro Rafael Méndez Labrador).

Fiscalía General de la República

Resolución por la cual se designa Abogado Adjunto I, al ciudadano Israel Efraín Pérez Vásquez.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En uso de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Universidades y de acuerdo con lo aprobado en sesión del día 29 de abril de 2008.

ACUERDA

ÚNICO: Designar al ciudadano HÉCTOR ACOSTA, titular de la cédula de identidad N° 4.237.278, representante de la Asamblea Nacional ante el Consejo Nacional de Universidades.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintinueve días del mes de abril de dos mil ocho. Año 198º de la Independencia y 149º de la Federación.

CILIA FLORES

Presidenta de la Asamblea Nacional

SAÚL ORTEGA CAMPOS
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Telecomunicaciones y la Informática
(L.S.)

SOCORRO ELIZABETH HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra de Estado para
Asuntos de la Mujer
(L.S.)

MARIA LEON

Decreto Nº 6.054

29 de abril de 2008

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y 180 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa, en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO

Que la dignificación de los trabajadores es un aspecto esencial de la democratización que busca la nueva institucionalidad del Estado, y que los servidores públicos, como los hombres y mujeres que ponen la administración al servicio del pueblo, son una parte importante y particular del mundo del trabajo necesaria para cubrir la deuda social en la República Bolivariana de Venezuela y cumplir con el propósito igualitario de nuestra Constitución,

CONSIDERANDO

Que para el Ejecutivo Nacional es un objetivo la mejora progresiva de las remuneraciones de las funcionarias y funcionarios públicos de carrera, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y capacidades que permita desarrollar una vida digna y cubrir para sí y su familia las necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales de los servidores públicos,

CONSIDERANDO

Que la lógica estadística del esquema remunerativo de las funcionarias y funcionarios públicos de carrera se debe estructurar bajo las nuevas relaciones entre el Estado y la sociedad, de manera que las transformaciones democráticas que obran en el seno del pueblo se reflejen en la actuación del Estado y de la Administración,

CONSIDERANDO

Que es propósito del Ejecutivo Nacional implementar los Planes de Personal con estructuras organizativas horizontales de equipos de trabajo por procesos, proyectos y acciones centralizadas en pro del cumplimiento de metas y objetivos institucionales, los cuales quedarán integrados al proyecto de ley de presupuesto nacional que se presente ante la Asamblea Nacional,

CONSIDERANDO

Que el Manual Descriptivo de Clases de Cargos de Carrera, basado en un sistema de clasificación de cargos por competencias o capacidades demostrables de funcionarias y funcionarios públicos de carrera de la Administración Pública Nacional, amerita, para hacer real dentro del Estado los principios democráticos que alientan la reforma democrática y post neoliberal de la administración pública, una escala general, uniforme y única de sueldos, propiciando el cumplimiento del principio constitucional que establece que el Estado garantizará el pago de igual sueldo por igual trabajo;

DECRETA

El siguiente,

SISTEMA DE REMUNERACIONES

Artículo 1º. El presente Decreto tiene por objeto regular y establecer la Escala General de Sueldos para las funcionarias y funcionarios de carrera de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2º. Se aprueba la escala de sueldos para cargos de las funcionarias y funcionarios públicos de carrera, aplicable al Sistema de Clasificación de Cargos que rige la carrera funcional de la Administración Pública Nacional, en los siguientes términos:

SUELDO / NIVELES	MIN I	II	III	PROM IV	V	VI	MAX VII
BACHILLERES							
1	799	879	999	1.199	1.399	1.519	1.598
2	1.165	1.282	1.457	1.748	2.039	2.214	2.331
3	1.324	1.457	1.655	1.986	2.317	2.516	2.649
TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS							
4	1.394	1.533	1.742	2.090	2.439	2.648	2.787
5	1.440	1.584	1.799	2.159	2.519	2.735	2.879
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS							
6	1.483	1.631	1.854	2.226	2.596	2.818	2.966
7	1.566	1.723	1.958	2.349	2.741	2.975	3.132
8	1.594	1.753	1.992	2.391	2.789	3.028	3.187

Artículo 3º. La aplicación de la escala establecida en el presente Decreto, da derecho a la asignación del sueldo inicial o básico de cada nivel. Cuando el sueldo total del funcionario, constituido por el sueldo inicial o básico aquí establecido más las compensaciones percibidas al 30 de abril de 2008, resultase superior a dicho sueldo, se mantendrá su remuneración total dentro del rango contemplado entre los mínimos y máximos correspondiente al grupo.

El último nivel de cada grupo en la escala de sueldos objeto del presente Decreto, es el máximo del sueldo que puede ser percibido en el grupo correspondiente.

Artículo 4º. Queda entendido que en el sueldo básico establecido en el presente Decreto, se encuentran incluidos los ajustes realizados al sueldo mínimo nacional obligatorio.

Artículo 5º. Los sueldos establecidos en el artículo 2º de este Decreto corresponden a la prestación efectiva del servicio durante treinta y siete y media (37½) horas semanales. Si el número de horas de trabajo semanales es inferior al señalado en este artículo, la remuneración de la funcionaria o funcionario será reducida en la misma proporción.

Artículo 6º. Los órganos y entes de la Administración Pública sujetos a este Decreto no podrán otorgar ingresos de carácter salarial distintos a los previstos en la escala establecida en el artículo 2º del presente Decreto.

Artículo 7º. Se instruye a la Comisión Central de Planificación a que elabore los estudios pertinentes, con el objeto de evaluar los posibles mecanismos necesarios para homologar las remuneraciones de las funcionarias y funcionarios de carrera de la Administración Pública Nacional.

Artículo 8º. Se excluyen de la aplicación del presente Decreto los funcionarios o empleados al servicio de los entes u órganos de la Administración Pública con sistemas de remuneraciones especiales o diferentes, de conformidad con las exclusiones establecidas en la ley.

Los órganos y entes a que se refiere este artículo, a través de sus Oficinas de Recursos Humanos, deben remitir anualmente al Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, los planes de personal a ser ejecutados durante cada ejercicio fiscal para su revisión y aprobación.

Artículo 9º. A los efectos del artículo anterior, el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo queda encargado de realizar el seguimiento, supervisión y control a las Oficinas de Recursos Humanos para evaluar la ejecución de los planes de personal revisados y aprobados; y en consecuencia, solicitar a los órganos competentes el establecimiento de las responsabilidades a que haya lugar.

Toda omisión, retardo, negligencia o imprudencia de los titulares de las Oficinas de Recursos Humanos, en adoptar las medidas aquí prescritas, dará lugar a la aplicación de la respectiva sanción de conformidad con la ley.

Artículo 10. Las escalas de sueldos establecidas en el artículo 2º de este Decreto, son aplicables sólo a título de referencia a los trabajadores que prestan sus servicios a las gobernaciones y alcaldías y sus entes adscritos. En todo caso, la Dirección de Recursos Humanos de estas podrá realizar el respectivo estudio de clasificación y definición de las tareas, perfiles y competencias de los cargos requeridos para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales en conformidad con las directrices establecidas en este Decreto y en concordancia con las directrices del órgano de planificación de cada Estado o Municipio.

Artículo 11. El presente Decreto no es aplicable a las personas contratadas en la Administración Pública Nacional que realicen tareas de consultoría, asesoría o actividades especializadas de difícil reclutamiento.

Artículo 12. Las dudas que se susciten con motivo de la aplicación de este Decreto, serán resueltas por el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Desarrollo.

Artículo 13. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3º del presente Decreto, para aquellos casos donde la remuneración, constituida por el sueldo inicial o básico más las compensaciones percibidas al 30 de abril de 2008, sea superior al último nivel del grupo, la funcionaria o funcionario se ubicará en dicho nivel, manteniendo la diferencia en la remuneración.

Artículo 14. Este Decreto entrará en vigencia a partir del 1º de mayo de 2008.

Artículo 15. Los Ministros del Despacho y el Vicepresidente Ejecutivo quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil ocho. Años 198º de la Independencia, 149º de la Federación y 10º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

RAMON EMILIO RODRIGUEZ CHACIN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Finanzas
(L.S.)

RAFAEL EDUARDO ISEA ROMERO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Defensa
(L.S.)

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)

WILLIAN ANTONIO CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

ADAN CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

ROBERTO MANUEL HERNANDEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
la Infraestructura
(L.S.)

ISIDRO UBALDO RONDON TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

COPIA DE LA GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 NÚMERO 53.048 DE 30 DE ABRIL DE 2008